Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA — SE SUSCRIBE

Todos los Mártes, Juéves y Sábados. — En la Imprenta de Acosta, Fortaleza-21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1879. — MARTES 14 DE OCTUBRE. — Núm. 123.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL
DE LA
ISLA DE PUERTO RICO.

SECRETARIA.

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo fecha 24 de Setiembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que disfruten en el puerto de Ponce las franquicias á que se refiere la Real órden de 5 de Julio de 1862, de que ya gozan en otros de la Isla, los vapores – correos de las Antillas y trasportes militares *Alicante*, *Marsella*, *Manuelita y María*, *Nuevo Moctezuma*, *Manuela y Mortera*, que tocarán en aquel puerto los dias 8, 18 y 28, ó el siguiente, procedentes de la Isla de Cuba, y seguirán para Mayagüez, Aguadilla, Capital y San Thómas, regresando de este último punto por la misma ruta los dias 5, 15 y 25, ó el siguiente, con destino á la Isla de Cuba y demás puntos de su itinerario.

Lo que de órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Octubre de 1879.—El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [3090]

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 13 de Setiembre último y bajo el número 460, comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir, con fecha de ayer, el siguiente Real Decreto: — A propuesta del Ministro de Ultramar; Vengo en decretar lo siguiente: — Artículo 1º Se restablecerán en el Ministerio de Ultramar separadamente las Direcciones generales de Gracia y Justicia y de Administracion y Fomento, que fueron refundidas en una sola por Real Decreto de 1.º de Mayo de 1876. — Artículo 2º El Sub – secretario despachará á eleccion del Ministro una de las tres Direcciones generales del mismo Ministerio. — Artículo 3º Queda suprimido el cargo de Jefe de Administracion de 1ª clase, Oficial Mayor Ordenador de pagos, dotado con el haber anual de 10,000 pesetas. — Artículo 4º Las funciones de Ordenador de pagos del Ministerio, se ejercerán por uno de los Oficiales de Secretaría de la clase de primeros, adscritos á la Direccion general de Hacienda. — Artículo 5º En la Direccion general de Hacienda se establecerá una Seccion de Contabilidad para el exámen, revision y ordenacion de las cuentas correspondientes á las Islas de Cuba y de Puerto – Rico, en la forma que previene el Real Decreto – Ley de 28 de Marzo de 1867. — Artículo 6º La referida Seccion redactará tambien las cuentas generales del Estado que, relativas á las provincias de Ultramar, han de presentarse á las Córtes. — Artículo 7º Se crea con destino á la Seccion de Contabilidad una plaza de Oficial de Secretaría de la clase de segundos, con la categoría de Jefe de Administracion de 3ª y haber anual de 7500 pesetas. — Artículo 8º Será Jefe de la Seccion de Contabilidad el Oficial Ordenador de pagos del Ministerio. — Artículo 9º El Ministro de Ultramar dispondrá entre el personal de planta del Departamento de su cargo, del número y clase de funcionarios que se necesiten para atender cumplidamente á los objetos designados en los artículos 5º y 6º de este Decreto. — Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á 12 de Setiembre de 1879. — ALFONSO. — El Ministro de Ultramar, SALVADOR DE ALBACETE. — De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 6 del actual, de su Superior órden se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 13 de Octubre de 1879.—El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [3091]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 459 y con fecha 14 de Setiembre último, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Por el Gobierno de la provincia de Oviedo se dice á este Ministerio, con fecha 2 del actual, lo siguiente: — Excmo. Sr.: — A los efectos del artículo 161 de la Ley de reemplazos vigente, tengo el honor de remitir á V. E. los adjuntos estados de los mozos que de esta provincia residen en las Islas de Cuba y Puerto – Rico, responsables al reemplazo del año actual. — Lo que de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, traslado á V. E. con cópia del estado corresdiente, para los efectos que procedan."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 6 del actual, de su Superior órden se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales de la Isla, á fin de que por todos los medios legales averigüen el paradero de los mozos que á continuacion se insertan, para que caso de ser habidos dén cuenta á este Gobierno para los demás efectos.

Puerto-Rico, 11 de Octubre de 1879.—El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.*

Gobierno de la provincia de Oviedo. Reemplazo de 1879.

ESTADO de los mozos sujetos al mismo y residentes en las posesiones de Ultramar, que deben ser filiados é ingresar por cuenta del cupo de esta provincia en aquel Ejército, formado en virtud de lo dispuesto por Real órden de 28 de Febrero de 1861.

NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DE LOS QUINTOS.	NUMEROS.	SERIE.	PUEBLO ó depósito municipal en que fueron sorteados.	PUEBLO DONDE RESIDEN y señas de la casa en que habitan ó establecimiento en que se hallan.	PERSONAS NOMBRADAS para presenciar su talla y reconocimiento, con expresion del punto en que se hallan.	NOMBRES Y RESIDENCIA DE LOS PADRES.
Rufino Cutrialgo Vega	21	1ª	Avilés.	Puerto – Rico.	El Regidor Síndico.	José y Brígida.—Avilés.
Manuel Pendás Bode	2	—	Colunga.	Idem.	El Ayuntamiento.	Manuel y Teresa.—Isla.
Juan Fernandez Menendez	228	—	Grado.	Idem.	Ninguna.	Ramon y Josefa.—Cabreñana.
Juan Perez Fernandez	18	—	Illano.	Idem. — Calle Nueva núm. 15, tienda.	El Síndico del Distrito.	Juan y Francisca.—Villar.
Juan Mendez Martinez	6	—	Navia.	Puerto – Rico.	Don Manuel Perez Villa	Juan y Flora.— Freal.
Juan Mª Sanchez Rou Gonzalez	38	—	—	Idem.	mil y Perez, establecido	José y Carlota.—Armental.
Félix Suarez Infanzon Mendiz	44	2ª	—	Idem.	en la calle del Sol nº 65.	Manuel y María.—Navia.
Federico Villar Cotera	20	—	Penaillera.	Idem.	Ninguna.	Santiago y María.—Meradio.
Félix Ramon Builoba Lopez	32	—	—	Idem.	—	José y Manuela.—Abándames.
Manuel Mª Noriega Rubin	19	3ª	—	Idem. — Calle de la Luna núm. 27.	—	Manuel y Rosa.—Bores.
José Llana Diaz	2	1ª	Piloña.	Idem. — Fajardo.	—	Pedro y María.—Sures.
José Pantan Gonzalez	31	—	—	Puerto – Rico.	—	Roque y Josefa.—Moñio.
Benito Sariego Espina	52	—	—	San Juan Puerto – Rico.	—	Manuel y Benita.—Cardes.
Jacinto Solis del Llano	205	—	—	Puerto – Rico. — Mayagüez.	—	Juan y Gaspara.—Miyares.
Evaristo S. Miguel Sierra	51	2ª	—	Puerto – Rico.	—	Pedro y Benita.—San Miguel.
José Samaba Gonzalez	16	3ª	—	Idem. — Fajardo.	—	Estéban y Ramona.—Villar.
Celestino Muniello Iglesia	2	—	Rivera de Arriba.	Puerto – Rico.—Guardia Civil del 2º Escuadron.	—	Bartolomé y Marcelina.—Soto.
Enrique Perez Suarez	63	1ª	Valdés.	Puerto – Rico.	El Regidor Síndico.	Antonio y Josefa.—Moanes.
Ramon Fernandez Fernandez	141	—	—	Idem. — Ponce.	—	Santiago y Cármen.—Cañedo.
Benigno de la Peña Fernandez	205	—	—	Puerto – Rico.	—	José y Ramona.—Luarca.
José Mª Valdés Perez Gamoinda	233	—	—	Idem. — Mayagüez.	—	José y María.—Idem.
José Alvarez Rodriguez	238	—	—	Idem. — Aguadilla.	—	Francisco é Ildefonso.—Carra.
Robustiano Lopez Lombardero	32	—	Vega de Rivadeo.	Idem. — San German.	Ninguna.	Manuel y María.—San German.

Oviedo, 2 de Setiembre de 1879. — *J. Martin.* — (Hay un sello en tinta azul que dice: Gobierno de la Provincia de Oviedo. — Es copia. — El Sub-Secretario interino, *Cisneros.* — Es cópia. — El Secretario del Gobierno General, *Francisco Fontanals y Martinez.* [3089]